

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

entre

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA (REPÚBLICA ARGENTINA)

y

LA FACULTAD DE VETERINARIA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

El Dr. Alfonso José GÓMEZ S. J., rector de la Universidad Católica de Córdoba (en adelante UCC) y Rodrigo ARIM IHLENFELD, rector de la Universidad de la República acompañado por el decano de la Facultad de Veterinaria de la Udelar, Dr. José PIAGGIO (en adelante FV-Udelar), acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación académica, científica y cultural.

El convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre la UCC y FV-Udelar.

SEGUNDA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

Las instituciones firmantes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

1. Intercambio de sus profesores o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar investigaciones en las áreas mencionadas a través de invitaciones previas, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
2. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el objeto de que cursen asignaturas del nivel correspondiente.
3. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
4. Intercambio de libros, publicaciones científicas, programas de estudio, proyectos académicos, informaciones sobre cursos, congresos, seminarios así como bancos de datos, que sean de interés común.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.
6. Celebración de contratos de coedición conforme a los cursos presupuestarios de ambas instituciones, en caso de existir interés en publicar resultados de las investigaciones amparadas por el presente convenio.
7. Todos y cada uno de los emprendimientos realizados al amparo del presente convenio serán pautados en acuerdos particulares en los que se dejarán claramente establecidas las condiciones bajo las que se llevarán a cabo las actividades, así como las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

Los alcances específicos del presente convenio de cooperación se regularán de la siguiente manera:

A

Exp.: 111150-000017-19 y adj.

1. Intercambio estudiantil:

- a. Los estudiantes de grado y posgrado podrán realizar sus estudios académicos en la Facultad de Ciencias Agropecuarias (UCC) o en la Facultad de Veterinaria (Udelar) durante el tiempo estimado convenido y la disponibilidad de ambas instituciones. Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno por uno. El cupo de estudiantes y duración del intercambio será definido según la disponibilidad de ambas instituciones.
- b. La selección de estudiantes de intercambio de una u otra institución se realizará según los criterios académico-administrativos de la institución de origen del estudiante y será sometida a la evaluación y eventual aceptación por parte de la institución de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regularmente matriculados en cada institución, y se registrarán por las normas y reglamentos de la institución anfitriona.
- d. Los estudiantes que participen del intercambio mantendrán su condición regular de matrícula y pagos correspondientes en su institución de origen.
- e. Los gastos de viaje y alojamiento así como cualquier otra erogación serán responsabilidad de cada estudiante.
- f. La institución anfitriona no solo asistirá a los estudiantes en la obtención de un alojamiento adecuado, sino que también brindará cualquier otro apoyo en lo personal y en lo relativo a la integración social y ciudadana.

2. Intercambio de profesores e investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas instituciones, se fomentará el intercambio de profesores e investigadores.

Para estos fines se acuerda:

- a. Los profesores e investigadores mantendrán la relación de trabajo con su universidad de origen durante el tiempo del intercambio.
- b. Las instituciones involucradas en el intercambio acordarán las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

3. Investigación y recursos

La UCC y la FV-Udelar se comprometen a:

- a. Promover la investigación y realización de proyectos de carácter interinstitucional, dando prioridad al trabajo interdisciplinario.
- b. Apoyar con su capital humano, sus recursos tecnológicos y de información los proyectos interinstitucionales y de interés común.

CUARTA: APOYO FINANCIERO

La UCC y FV-Udelar están de acuerdo en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos que se realicen de manera conjunta, sin comprometer los recursos financieros propios, toda vez que ambas instituciones gestionaran la obtención de financiamiento externo a ellas.

QUINTA: VIGENCIA



1. El presente convenio regirá por el plazo de cinco años (5) años a partir de la fecha de su firma.
2. Terminado el plazo de vigencia y no habiendo sido denunciado por ninguna de las partes, operará su renovación automática por un nuevo período de igual término.

SEXTA: RESCISIÓN

1. El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa hecha con una anticipación mínima de sesenta (60) días a la contraparte.
2. En caso de finalización del presente convenio, los trabajos iniciados previamente a su rescisión o caducidad deberán ser continuados hasta su ejecución final.

SÉPTIMA: FORO

Para dirimir las dudas que se puedan suscitar en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes empeñarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso. En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador.

OCTAVA: USO DE LOGOS, MARCAS E IMAGEN

El presente convenio no confiere derechos ni a la FV- Udelar ni a la UCC para utilizar los logotipos, marcas e imagen de cada una de las partes en cualquier tipo de publicidad, sin haber recibido previamente la respectiva aprobación por escrito de la parte correspondiente.

Las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, firman al pie y en los márgenes dos (2) ejemplares del presente convenio.



Dr. Alfonso José Gómez, S. J.
Rector
Universidad Católica de Córdoba
(Argentina)



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República (Uruguay)



Dr. José Piaggio
Decano
Facultad de Veterinaria de la
Universidad de la República

Córdoba (Argentina),

Montevideo (Uruguay), 24 JUN 2019